CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **DAAS/079/2022** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL,** RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **GRUPO GODINMISOUL, S. DE R.L. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DAGOBERTO QUINTANILLA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL **MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, LICENCIADA NORMA GABRIELA DORADOR ANDALÓN, MAESTRO DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA, LICENCIADA DULCE KARINA BENAVIDES ÁVILA, LICENCIADA ALEJANDRA ELIZABETH MÉNDEZ ROSAS, FRANCISCO GUERRERO PARRA,** Y EL **LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL CASTILLO TORRES, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, DIRECTOR DE CULTURA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN, DELEGADA DE LA PILA, DELEGADO DE BOCAS,** Y EL **DELEGADO DE VILLA DE POZOS**, RESPECTIVAMENTE QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1ª Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicado en Boulevard Salvador

GRUPO GODINMISOUL, S. DE R.L. DE C.V.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ 2021-2024

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha 22 de abril de 2022 se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **0042/2022,** de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para la adquisición de **dulces**, vía **Recursos propios,** la cual mediante **fallo del día 26 de abril de 2022,** resulto adjudicado **"EL PROVEEDOR"**, con las partidas 1, 3 y 4.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **38200,** denominada: *"Gastos de orden social y cultural.- Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros."* Con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante:

II.1.- Denominada en su origen según consta en el Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, como una Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable o de su abreviatura de C.V., con folio de constitución: SAS201742444 de fecha: 12 de junio de 2017 por parte de la Secretaría de Economía, bajo la denominación GRUPO CQF, C.V., e inscrito en el Registro Público de Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil número N-2017045492, de fecha 8 de junio de 2017,en el cual dentro de su objeto social se encuentran mencionadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento Notarial número 70,921, volumen 1,480, de fecha 5 de septiembre de 2019, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196, en la ciudad de México, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas donde se tomó el acuerdo de transformar Grupo CQF, C.V., a Grupo Godinmisoul, S. de R.L. de C.V., debidamente inserta bajo el folio mercantil electrónico número N-2017045492 de fecha 14 de octubre de 2019 de esa ciudad.

II.3.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

número: **GCQ1706081J5**, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar, el ubicado en calle Becal, manzana 312, lote 6, número interior 2, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, Alcaldía Tlalpan, ciudad de México; señalar como teléfono fijo: (557) 572 6914y, como teléfono móvil ELIMINADO 1 cuenta con número de proveedor: **46175**.

II.4.- Que su representante, el ciudadano **DAGOBERTO QUINTANILLA GARCÍA**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Gerente General**, lo que justifica con el Instrumento Notarial número 30,724, libro 491 del día 29 de octubre de 2021, bajo el protocolo a cargo del Licenciado David F. Dávila Gómez, en su calidad de Notario Público número 190, con ejercicio en la ciudad de México; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quién se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número ELIMINADO 2

II.5.- Que su representada cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.7.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la adquisición de **dulces** que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Que derivado de la **Invitación Restringida** a que se contrae el punto **I.5.-** del capítulo de declaraciones de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** vende y como consecuencia de la adquisición aquí consignada, se obliga a realizar la entrega de: **dulces**, que se describen a continuación y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** adquiere para sí: **dulces**, obligándose a pagar consecuentemente como

GRUPO GODINMISOUL, S. DE R.L. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **$483,978.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** no genera Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	4,900	Pieza	Bolsa de dulces surtidos	$ 48.77	$ 238,973.00
3	3,500	Pieza	Bolsa de dulces surtidos	$ 48.77	$ 170,695.00
4	3,000	Pieza	Bolsa de dulces surtidos	$ 24.77	$ 74,310.00
				Sub Total	**$ 483,978.00**
				IVA 16%	**$ 0.00**
				Total	**$ 483,978.00**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los **dulces**, materia del presente contrato, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, los **dulces** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, a más tardar el 28 de abril de 2022, según lo siguiente:

Partida 1:

- 1,000 bolsas en las oficinas de la Delegación Municipal de Villa de Pozos, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, Delegación de Villa de Pozos, S.L.P., código postal 78421.
- 1,000 bolsas en las oficinas de la Delegación Municipal de la Pila, ubicada en calle Hidalgo número 190, Delegación la Pila, S.L.P., código postal 78426.
- 1,000 bolsas en las oficinas de la Delegación Municipal de Bocas, ubicada en Plaza Principal número 5, Delegación de Bocas, S.L.P., código postal 78405.
- 1,100 bolsas en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez, número 1580, Planta Baja, colonia Santuario, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380.
- 800 bolsas en las oficinas de la Dirección de Educación Municipal, ubicada en Carranza número 426 entre Independencia y Bolívar, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000.

Partida 3:

- 3,500 bolsas en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Planta Baja, colonia Santuario, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 38730.

Partida 4:

- 3,000 bolsas en las oficinas de la Dirección de Cultura, ubicada en Jardín Hidalgo número 5, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000.

CUARTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los **dulces** y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos, cuando se detecten productos abiertos, o bien, cuya fecha de caducidad ocurra dentro de los 6 meses posteriores, periodo que se contará a partir de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR",** asimismo, se devolverán los **dulces,** que, en sus envases o etiqueta contenga cualquier tipo de leyenda o clave que

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

indique exclusividad sobre la propiedad o uso de los mismos o bien cuando presente otro tipo de etiquetas, tachaduras, enmendaduras u otras leyendas o sobre escrituras; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir aquellos en los que hubiese incumplido, en la calidad, especie y cantidad acordadas, de inmediato a la fecha de la devolución que haga **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por el incumplimiento señalado.

QUINTA.- Los derechos y obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA.- El pago de **dulces** se realizará con **Recursos propios**, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días naturales posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los **dulces**, a favor de **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** correspondiente al 30% del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de los **dulces** y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

A) Por atraso en la entrega de los **dulces**, en los términos pactados.
B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haga la reposición de los **dulces** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo

GRUPO GODINMISOUL, S. DE R.L. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL PROVEEDOR"**, se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, a su vez, autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí **"EL H. AYUNTAMIENTO"** hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

A) Cuando no se haga la entrega de los **dulces** en la forma, términos y condiciones previstas en la **CLÁUSULA PRIMERA** y **TERCERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sustituya los **dulces** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los **dulces** del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS NOVENA** y **DÉCIMA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

A) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.

GRUPO GODINMISOUL, S. DE R.L. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

B) **"EL PROVEEDOR"**, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.

C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso **B)** anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PROVEEDOR".**

D) La resolución que se emita por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR **"LAS PARTES"**, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

DAGOBERTO QUINTANILLA GARCÍA
GERENTE GENERAL DE
GRUPO GODINMISOUL, S. DE R.L. DE C.V.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/079/2021 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y GRUPO GODINMISOUL, S. DE R.L. DE C.V., EL 26 DE ABRIL DE 2022.

GRUPO GODINMISOUL, S. DE R.L. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL CASTILLO TORRES
DELEGADO DE VILLA DE POZOS

LICENCIADA NORMA GABRIELA DORADOR ANDALÓN
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

MAESTRO DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA
DIRECTOR DE CULTURA

LICENCIADA DULCE KARINA BENAVIDES ÁVILA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

LICENCIADA ALEJANDRA ELIZABETH MÉNDEZ ROSAS
DELEGADA DE LA PILA

FRANCISCO GUERRERO PARRA
DELEGADO DE BOCAS

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ 2021-2024
DELEGACIÓN DE BOCAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/079/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO GODINMISOUL, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DAGOBERTO QUINTANILLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL 26 DE ABRIL DE 2022, INTEGRADO POR 8 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

GRUPO GODINMISOUL, S. DE R.L. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00